

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73073

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-136357

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de noviembre de 2010, con el N° 10-136357-00000-0000, por la sociedad USG Interiors, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UN MATERIAL NO TEJIDO QUE COMPRENDE UN NÚCLEO PLANO Y AUTOPORTANTE DE UNA FIBRA BASE INORGÁNICO Y UNA FIBRA AGLUTINANTE ORGÁNICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/039073 del 01 de abril de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 631 del 22 de agosto de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4811, notificado por fijación en lista el 12 de marzo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-136357-00014-0000 del 15 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 10 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 10, no cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73073

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-136357

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de desarrollar un material no tejido liso, de auto portante, que comprenda fibras bi-componentes y un método de producción del mismo que es adecuado conforme a las normas de la industria como teja de techo acústico (es decir, propiedades acústicas) que se puede fabricar sin los costes de energía y de capital de un proceso de tendido en húmedo y que satisface también las expectativas de los consumidores de facilidad de corte. Para resolver este problema técnico, se proporciona un material no tejido que incluye una mezcla de una fibra de base orgánica y una fibra aglutinante orgánica.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de abril de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2004/0161993	"Inorganic fiber insulation made from glass fibers and polymer bonding fibers"	19/Agosto/2004
D3	US 2002/0160682	"Acoustical fibrous insulation products for use in a vehicle"	31/Octubre/2002

El documento D1¹ divulga una fibra inorgánica de aislamiento donde la capa de revestimiento es hecha de malla, tejido, no tejido, trenzado o tela compuesta (Reivindicación 27).

El documento D3² divulga un producto de aislamiento acústico que incluye una manta de fibras y una capa adherente a la mayor parte de la manta (Resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público

1<http://www.google.com/patents?id=1hOWAAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false>
2<http://www.google.com/patents/US20020160682?pg=PA1&dq=US+2002/0160682&hl=en&sa=X&ei=O6ijUP-LM4Xm8QS3kICwBA&ved=0CDcQ6AEwAA#v=onepage&q=US%202002%2F0160682&f=false>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73073
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-136357

por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el material reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Un material no tejido caracterizado....” (Ver página 12 del radicado N° 10-136357-00014-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D3 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D3
Un material no tejido caracterizado porque comprende:	Un producto de aislamiento acústico que incluye una manta de fibras no tejidas y una capa adherente a la mayor parte de la manta (Resumen; Párr. 0027).
Un núcleo sustancialmente plano y autoportante de una fibra de base inorgánica y una fibra aglutinante orgánica.	El material incluye una manta de fibras y un material de cubierta adherido a la superficie de la manta. Las fibras son fibras poliméricas que incluyen fibras aglutinantes (Reivindicaciones 1, 2, y 19) Las fibras son procesadas para formar una lámina, uniforme (Párr. 0024).
La fibra aglutinante orgánica comprende un componente aglutinante y un componente estructural en filamentos unitarios.	Las fibras poliméricas bicomponentes comprende un polímero principal y un componente aglutinante (Párr. 0018).
Un punto de fusión del componente de unión menor que un punto de fusión del componente estructural.	El componentes aglutinante tienen un punto de fluidez menor que el punto de fluidez del componente principal (Reivindicación 19).
La fibra de base inorgánica y la fibra orgánica de unión están por lo menos parcialmente unidas la una a la otra.	La película es calentada al punto de fluidez para ser adherida la película y la malla de la manta de fibras poliméricas (Reivindicación 6).
La fibra aglutinante orgánica de unión tiene una resistencia de fibra con una carga de rotura de aproximadamente 10 gramos o menos y una elongación de 20 por ciento o menos.	Una resistencia a la tensión en la dirección de la máquina de 25 libras/in ² y en dirección transversal de 10 libras/in ² . La elongación de 12% en dirección de la máquina y 33% en la sección transversal (Párr. 0027).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del material de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D3.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que haga nuevo el material de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

6.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73073
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-136357

versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

El método reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 6 se refiere a: “Un método para formar...” (Ver página 13 del radicado N° 10-136357-00014-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 6 y las reveladas en los documentos D1 y D3 que representan el estado de la técnica:

Tabla 2		
Características esenciales	D1	D3
Un método para formar un material no tejido caracterizado porque comprende los pasos de:	Un método para hacer una fibra inorgánica para un producto aislado (Reivindicación 49).	Un método para hacer un producto de aislamiento (Párr. 0024).
Suministrar una fibra de base inorgánica y una fibra aglutinante orgánica.	Proporcionar fibras inorgánicas que contiene fibras de unión (Reivindicación 49) Las fibras son fibras poliméricas que incluyen fibras aglutinantes (Reivindicaciones 1, 2, y 19).	El material incluye una manta de fibras y un material de cubierta adherido a la superficie de la manta. Las fibras son fibras poliméricas que incluyen fibras aglutinantes (Reivindicaciones 1, 2, y 19) Las fibras son procesadas para formar una lámina, uniforme (Párr. 0024).
Formar la fibra de base inorgánica y la fibra orgánica de unión en una tela no tejida.	Mezclar las fibras inorgánicas y el plástico y convertirlas en fibras mezcladas (Reivindicación 49).	No menciona.
Calentar la tela no tejida para unir por lo menos una porción de la fibra de base inorgánica a por lo menos una porción de la fibra orgánica de unión para formar una estructura sustancialmente plana y auto-portante.	Curar o calentar el material en un producto de fibra de vidrio aislante (Reivindicación 49).	Calentar la película para ser adherida a la película y la malla de la manta de fibras de polímero (Reivindicaciones 6 y 9).
La fibra orgánica de unión tiene una resistencia de fibra con una carga de rotura de aproximadamente 10 gramos o menos y una elongación de 20 por ciento o menos y aproximadamente igual a la resistencia de la fibra de base inorgánica.	No menciona.	Una resistencia a la tensión en la dirección de la máquina de 25 libras/in ² y en dirección transversal de 10 libras/in ² . La elongación de 12% en dirección de la máquina y 33% en la sección transversal (Párr. 0027).

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 6 porque dan a conocer métodos para elaborar materiales de aislamiento acústico.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 6, y el método del documento D1 consiste en que el estado de la técnica no hace referencia a las características de resistencia y elongación de la fibra.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 6, y el método del documento D3 consiste en que el documento no presenta el paso de formación de la fibra inorgánica y la fibra orgánica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73073

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-136357

El hecho incluir los valores específicos para las propiedades de resistencia al flujo, resistencia a la tracción y peso básico, no logra incluir un efecto sorprendente sobre el objeto de proporcionar un material no tejido liso, autoportante, que comprende fibras bi-componentes.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo obtener un aislamiento de fibra orgánica alternativo al divulgado en D1 para proporciona un material no tejido liso, autoportante, que comprende fibras bi-componentes?”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D3 da a conocer valores para las propiedades de resistencia al flujo, resistencia a la tracción y peso básico de un material que incluye una manta de fibras y un material de cubierta adherido a la superficie de la manta; dichas fibras son fibras poliméricas que incluyen fibras aglutinantes con peso base de 1.0 oz/yd², resistencia a la tensión en la dirección de la máquina de 25 libras/in² y en dirección transversal de 10 libras/in² y una elongación de 12% en dirección de la máquina y 33% en la sección transversal (Reivindicaciones 1, 2, y 19) (Párr. 0027). Es así, que una persona normalmente versada en la materia, especificaría dichas características como se dan a conocer en la anterioridad D3, esperando con certeza, el lograr un método tal y como el de la reivindicación 6 de la solicitud estudiada.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 7 a 10 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual *“la fibra de unión orgánica del material no tejido tenga una cortabilidad similar a aquella de la fibra inorgánica en virtud de que la fibra orgánica de unión tiene una resistencia similar a aquella de la fibra inorgánica, en donde el material no tejido puede ser sometido a una fuerza de corte manual sin que la fibra de base inorgánica y la fibra orgánica de unión tiendan a separarse la una de la otra”*; se aclara que se está definiendo un resultado a alcanzar y no características esenciales, lo cual equivale a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la solicitud incluiría todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, lo cual no es permitido.

Teniendo en cuenta lo anterior, las reivindicaciones 1 y 6, incluidas en el escrito radicado bajo el N° 10-136357-00014-0000, no presentan alguna característica técnica adicional; simplemente reclaman resultados a alcanzar y efectos así: *“en donde el material no tejido puede ser sometido a una fuerza de corte manual sin que la fibra de base inorgánica y la fibra orgánica de unión tiendan a separarse la una de la otra”*. Por lo cual, no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73073

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-136357

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “UN MATERIAL NO TEJIDO QUE COMPRENDE UN NÚCLEO PLANO Y AUTOPORTANTE DE UNA FIBRA BASE INORGÁNICO Y UNA FIBRA AGLUTINANTE ORGÁNICA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad USG Interiors, Inc., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
DANILO ROMERO RAAD
dromero@romeroraad.com

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez